

 <p>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: GCI-FO-05</b>  <b>VERSIÓN: 7</b>  <b>VIGENCIA: AGOSTO DE 2021</b>  <b>PÀGINA: 1 de 6</b>
--	-----------------------------	---

PROCESO /PROCEDIMIENTO AUDITADO	FECHA INICIO	HORA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	HORA TERMNACIÓN
Gestión Jurídica	8 y 11 de marzo 2024	9:00 am	18 de marzo 2024	3:00 pm
<b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>	<input type="checkbox"/> SGI <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Presencial <input checked="" type="checkbox"/> Control Interno <input type="checkbox"/> Extraordinaria <input type="checkbox"/> Remota			
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b>	Verificar el cumplimiento de la orientación, asistencia, asesoría y defensa de la Institución, en asuntos jurídico-administrativos internos y externos de su competencia, de manera oportuna y eficaz, buscando garantizar los intereses de la Escuela en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley y la normatividad interna.			
<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>	Este ejercicio de auditoria tiene como alcance los planes, proyectos, programas, procedimientos y actividades, realizadas por el Proceso de Gestión Jurídica en la vigencia 2023.			
<b>RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:</b>	Viviana Paola Pulido Suarez Profesional de Gestión 2165-13			
<b>EQUIPO AUDITOR</b>	<b>FUNCIONARIOS ENTREVISTADOS</b>			
Auditor Líder: Ariosto Ardila Silva - (Con funciones de control interno por ausencia del profesional especializado designado por la Presidencia de la República) <ul style="list-style-type: none"> <li>Diana Marcela Córdoba Vargas.</li> <li>Ayde Jiménez Piñeros.</li> </ul> Profesionales de apoyo a la Gestión de Control Interno	Viviana Paola Pulido Suarez Profesional de Gestión 2165-13			
<b>CRITERIOS NORMATIVOS</b>				
<b>Ley 87 de 1993.</b> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.				
<b>Ley 1474 de 2011.</b> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.				
<b>Ley 1712 de 2014.</b> Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.				
<b>Ley 1755 de 2015.</b> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo				
<b>Ley 2220 de 2022.</b> "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."				
<b>Decreto 1083 de 2015.</b> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública / título 21 sistema de control interno				
<b>Decreto 1499 de 2017.</b> Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015				
<b>Decreto 1330 de 2019.</b> "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación".				
<b>Decreto 1069 de 2015.</b> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del				
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD 1

 <p>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: GCI-FO-05</b>  <b>VERSIÓN: 7</b>  <b>VIGENCIA: AGOSTO DE 2021</b>  <b>PÁGINA: 2 de 6</b>
--	-----------------------------	---

Derecho. ART. 2.2.4.3.1.2.5.
<b>Acuerdo 05 de 2013.</b> Por el cual se expide y adopta el estatuto general de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
<b>Acuerdo 18 de 2021</b> - Por el cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
<b>Resolución 075 de 2019.</b> Por la Cual se reglamente el Procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
<b>Resolución 288 de 2022.</b> Por el cual se modifica el Comité de Conciliación
<b>Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).</b> V5. Marzo de 2023.
<b>Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información</b> GSI-MA-01. V 8. Septiembre 2023.
<b>Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.</b> V 5 diciembre 2020.
<b>Procedimiento Control de Documentos</b> GDC-PC-01.
<b>NTC ISO 9001:2015.</b> Sistemas de Gestión de Calidad
<b>Procedimiento Gestión de Proyectos Normativos</b> DIE-PC-08
<b>Procedimiento para el Pago de Sentencias, Conciliaciones y Tramite de Acciones de Repetición.</b> GJU-PC-01
Caracterización Gestión Jurídica Vr. 4 vigencia 2018.
Código de Integridad Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Mayo 2019
Normograma Gestión Jurídica GDC-FO-05 Vr.2 Mayo 15 de 2018
Tabla de Retención Gestión Jurídica Vr. 4 vigencia 2017.
Mapa y Plan de Tratamiento de Riesgos Gestión Jurídica 2023. GDC-FO-09 Vr.7 Enero 25 de 2022.

## FORTALEZAS

<b>Caracterización</b>
1. Se evidencio que el proceso de Gestión Jurídica en la vigencia 2023, elaboró el informe de gestión, el cual contenía las acciones ejecutadas en cuanto a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023, la gestión de Representación Judicial – Disminución de Litigiosidad, Jurisdicción Coactiva y Cobros persuasivos, el cual fue remitido por correo electrónico en el mes de noviembre a la Oficina Asesora de Planeación, como insumo para el informe de Gestión anual de la Entidad.
2. Así mismo, el proceso adelanto las acciones necesarias, para elaborar y proponer la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual se encuentra desarrollada en el aplicativo e-kogui, identificando 4 causas como: la ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones disciplinarias, ilegalidad del acto que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad e incumplimiento de la norma jurídica y configuración del contrato realidad.
3. Mediante el ejercicio de la auditoria se evidencio que, el proceso ha identificado las causas generadoras de litigiosidad en contra de la institución, frente a las cuales se han implementado acciones por parte de las áreas o procesos donde se ha originado el conflicto, Así mismo, mediante acta 02 del 03 de marzo de 2023 del Comité de Conciliación, se evidencia la socialización ante los miembros de los avances en la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la ETITC, con el adelanto de acciones desde las áreas competentes en materia de capacitaciones y campañas con los actores identificados como fuente de causas generadoras de conflictos jurídicos.
4. Se evidenció que el proceso realizó la gestión pertinente, en cuanto al decreto de medidas cautelares de acuerdo con lo descrito en el procedimiento de Cobro Coactivo y su ejecución frente a los deudores, lo que ha permitido el recaudo de cartera a partir de los acuerdos de pago suscritos.
<b>Riesgos</b>
5. Se evidencio que el proceso cuenta con la identificación de la Matriz Dofa en el aplicativo Kawak.
6. Se evidencio que el proceso en la vigencia 2023, ejecutó acciones que contribuyeron con la mitigación de la posible materialización del riesgo reputacional y económico por falta de actualización y socialización de la



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: GCI-FO-05

VERSIÓN: 7

VIGENCIA: AGOSTO DE 2021

PÁGINA: 3 de 6

normatividad vigente aplicable a la Entidad, lo cual se evidenció mediante muestra aleatoria, en la que se observó el apoyo con la elaboración de la comunicación interna N°1 de 2023, expedida por la Secretaria General con fecha 29 de marzo, cuyo asunto fue tramite comisiones de servicios al interior y al exterior, de acuerdo con Directiva Presidencial 08 de 2022, la cual fue socializada por medio de correo electrónico institucional de fecha 11 de abril de 2023 dirigida a los líderes de proceso.

7. De otra parte, se evidenció que para la vigencia 2023, como control establecido para la mitigación del riesgo referente a la transferencia del conocimiento de los integrantes del grupo de trabajo de gestión jurídica, con el profesional de apoyo jurídico, fueron requeridos los informe de la gestión, avance y estado final de los procesos coactivos a su cargo, para la terminación de la ejecución contractual.

8. En cuanto a la implementación de controles para la prevención del riesgo de “*Inadecuada gestión de la defensa judicial en la Entidad*”, fueron ejecutadas acciones de revisión y aprobación para la emisión de documentos proyectados por el profesional de apoyo jurídico, tales como: levantamiento de medidas cautelares y alegatos de conclusión, entre otros, de los que se observó la trazabilidad de revisión y visto bueno del Secretario General, para posterior firma de la Profesional de Gestión jurídica de la Entidad.

### RECOMENDACIONES

1. Se evidenció que mediante el acta de la sesión número 5 del comité de conciliación de fecha 29 de junio de 2023, los miembros del Comité de Conciliación de manera unánime acogieron la recomendación de la apoderada judicial de la institución, en el sentido de adelantar Transacción como mecanismo alternativo de solución de conflictos en uno de los casos en concreto expuestos en dicha oportunidad, no obstante, se recomienda a la ETITC que, mediante su comité de conciliación adelante acciones para establecer lineamientos o directrices en los casos de aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos directo tales como la negociación, la mediación y la conciliación, esto en virtud de lo ordenado en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.4.2.5 de las funciones del Comité de Conciliación, numeral 4 el cual indica que: “*Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto*”.

2. Se evidenció que el proceso para la vigencia 2023 identificó el indicador de gestión en materia de prevención del daño antijurídico, no obstante, se recomienda, contar con la inclusión y medición de este indicador dentro de los indicadores de gestión de la Entidad que permita su cálculo, la generación de estadísticas de control, su seguimiento y evaluación dentro de las políticas internas de la Entidad, que contribuya con la rendición de cuentas institucional, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022.

3. Se recomienda adelantar acciones que permitan la actualización de los criterios de selección para los abogados externos de la Entidad, dado que, el documento publicado en el portal web institucional fue emitido en la vigencia 2021, lo cual debe fortalecer el cumplimiento de la “*Dimensión Gestión con Valores para Resultados*” de MIPG, en lo referente a la *Política de Mejora Normativa* que entre otras menciona que las entidades públicas deben garantizar la actualización de sus regulaciones internas, así mismo, deben ser eficientes, eficaces y simples, por lo que requieren identificar, eliminar o reemplazar las que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes.

4. Se recomienda adelantar la gestión necesaria que permita evidenciar la gestión del conocimiento y fortalecimiento de este, en los abogados externos que apoyan el proceso de gestión jurídica de la Entidad.

5. Se recomienda adelantar acciones que permitan articular actividades con los diferentes procesos de la Entidad, con el fin de disminuir el riesgo de vencimiento de términos de las PQRSD, dado que el proceso cuenta con perfil de acompañamiento y asesoría, para la contestación de gran porcentaje de solicitudes radicadas por los ciudadanos.

6. Para el cierre de la vigencia 2023, el proceso de Gestión Jurídica a pesar de contar con la gestión adelantada dentro de los procesos de jurisdicción coactiva en la Entidad, en el desarrollo de esta auditoria, no fue posible observar el control implementado para llevar a cabo el seguimiento de dichos casos, por lo que se recomienda adelantar acciones que contribuyan con el adecuado control y seguimiento de los mismos.

7. Se evidenció que el proceso de Gestión jurídica durante la vigencia 2023, identificó el proyecto estratégico que le aporta al avance del Plan de Desarrollo Institucional, por lo que ejecutó actividades dentro del Plan de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## INFORME DE AUDITORÍA

**CÓDIGO: GCI-FO-05**

**VERSIÓN: 7**

**VIGENCIA: AGOSTO DE 2021**

**PÁGINA: 4 de 6**

Acción, sin embargo, se recomienda, revisar y analizar la independencia del proceso, dado que se observó el adelanto de actividades, logros, metas, objetivos y resultados, integrados a la Secretaria General de la Entidad, no obstante, se encuentra creado como un proceso y cuenta dentro de su estructuración con los requerimientos necesarios que infieren que su medición de eficiencia, eficacia y efectividad deben ser independientes.

**8.** Se recomienda analizar la oportunidad de establecer o implementar formatos para realizar el adecuado seguimiento del proceso de Cobro Coactivo, dado que se observó mediante muestra aleatoria en un expediente, la emisión del "auto de cúmplase" en la etapa previa, dentro de las actividades de la "oportunidad de decretar", evidenciando que, dicho documento no cuenta con un formato establecido.

**9.** A partir de lo observado mediante el ejercicio de la auditoría se recomienda adelantar las acciones necesarias que permitan actualizar la Tabla de Retención Documental del Proceso de Gestión Jurídica, en la que se indique el manejo de la documentación generada en la gestión diaria de este, de acuerdo con la Circular Interna 07 de 2021, cuyo asunto es la Implementación del Programa de uso Eficiente y Ahorro de Papel en su numeral 6 *estrategias para la implementación del programa de uso eficiente y ahorro de papel*, la cual indica: "Conservar en formato digital, en disco duro, en sitio web o en base de datos los documentos que reciba y considere mantenerlos en archivo digital antes de imprimirlos. Esto facilitará su posterior consulta, modificación y control de versiones que no se pueden controlar con versiones impresas".

**10.** Se recomienda implementar acciones que permitan fortalecer la mitigación del riesgo de inconsistencias de digitación o transcripción en la emisión de los actos administrativos, que indujera a errores a las partes interesadas, dado que, durante la vigencia 2023 se emitieron algunos actos administrativos mediante los cuales se "corrige un yerro" en los que apoyo el proceso de Gestión Jurídica, a pesar de observarse el filtro por medio de diferentes partes intervinientes en el proceso de elaboración, revisión y aprobación inicial.

**11.** Finalmente, se verificó la apropiación de los valores institucionales recopilados en el Código de Ética de la ETITC, observando que, se requiere fortalecer los conocimientos de los valores y la aplicación de estos en la gestión diaria del proceso en la Entidad.

### NO CONFORMIDADES

No.	NORMA	DESCRIPCIÓN
1.	Procedimiento de Control de Documentos GDC-PC-01  NTC ISO 9001:2015	Mediante el ejercicio de la auditoría se evidenció que, en el documento de caracterización del proceso, como entrada y salida fue identificado el mapa de riesgos, observando que debe ser diferente en el resultado del ciclo PHVA, de otra parte, en este mismo documento, no se identifica en las entradas y salidas la gestión de cobro coactivo. En la identificación de partes interesadas no se observa la comunidad en general o ciudadanos incumpliendo lo establecido en la NTC ISO 9001:2015 numeral 7.5.3 y subsiguientes, "Control de la información documentada" y el "procedimiento Control de Documentos GDC-PC-01".
2.	Ley 2022 de 2022.	No fue posible evidenciar para la vigencia 2023, la publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación por lo que no se garantiza la publicidad y transparencia de la gestión, incumpliendo con lo ordenado en la Ley 2022 de 2022 en su artículo número 127.
3.	Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Dimensión 3ª:	Se evidenció que para la vigencia 2023, la Entidad realizó el pago de costas de agencias en derecho de una sentencia para lo que emitió la Resolución número 155 de 2023, mediante la cual se "reconoce y ordena el pago de costas y agencias en derecho ordenados en favor del demandante dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho". No obstante, dicho pago a pesar de realizarse a través de la plataforma SIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no fue registrado mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE denominado e-kogui en el módulo de "pago de sentencias o conciliaciones", incumpliendo lo indicado en el Modelo Integrado de

 <p>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: GCI-FO-05</b>  <b>VERSIÓN: 7</b>  <b>VIGENCIA: AGOSTO DE 2021</b>  <b>PÁGINA: 5 de 6</b>
--	-----------------------------	---

		Planeación y Gestión. Dimensión 3ª: “ <i>Gestión Con Valores Para Resultados</i> ” numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica, lineamientos generales para la implementación, dentro de los que se encuentra el: “ <i>Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones</i> ”.
4.	<i>Procedimiento de Control de Documentos GDC-PC-01</i>	Se evidencio que el formato “normograma” del proceso de Gestión Jurídica, publicado en el portal web institucional para la vigencia 2023, no se encontraba actualizado, dado que su última versión es la número 3 de mayo 14 de 2021, así mismo, las normas registradas en dicho documento requieren de actualización, por lo que se incumple lo indicado en el numeral 5.4.2 del <i>Procedimiento de Control de Documentos GDC-PC-01</i> , el cual indica lo siguiente: (...)” <i>Los documentos de consulta (leyes, resoluciones, decretos, manuales, procedimientos, instructivos) que apliquen a cada proceso deben registrarse en el Nomograma GDC-FO-05” y la NTC ISO 9001:2015 numeral 7.5.2 creación y actualización, literales A, B y C.</i>
5.	Ley 1712 de 2014	Se evidencio que el proceso de Gestión Jurídica, cuenta con un micrositio en el portal web institucional, mediante el cual se ponen a disposición de los ciudadanos las notificaciones por avisos, en el adelanto de procesos tramitados, así mismo, no se observó la publicación del acto administrativo que ordena el cierre del expediente de coactivo, denotando que, dicho micrositio no se encuentra organizado, por lo que se incumple la <i>Ley 1712 de 2014 artículo 3</i> en lo que respecta al principio de divulgación proactiva de la información, así como, el <i>artículo 11 literal F</i> de la misma Ley.
6.	Resolución 075 de 2019	En el desarrollo de la auditoria se observaron los expedientes de cobro coactivo números 006, 007 y 009 de 2019, en los cuales se evidencio lo siguiente: se constituyeron las deudas mediante las Resoluciones números 505, 507 y 509 las cuales fueron emitidas en el mes de septiembre de 2019 respectivamente, con notificación de correo certificado del 8 de marzo, 22 de marzo y 8 de marzo de 2019 respectivamente, evidenciando que no se cumplen los tiempos establecidos de la Resolución 075 de 2019, la cual reglamenta el procedimiento de jurisdicción coactiva de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el artículo 33 numeral 4.
7.	Resolución 075 de 2019	No fue posible evidenciar el documento constancia de No pago de la Deuda expedida por el tesorero de la ETITC, en los expedientes de Cobro coactivo observados, así como tampoco, el acto administrativo o auto que ordena el cierre del expediente, por lo que se observa que los expedientes no se encuentran debidamente organizados, sin la totalidad de los documentos de que trata el procedimiento de jurisdicción coactiva de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central expedido mediante la Resolución 075 de 2019.
8.	Procedimiento de Control de Documentos GDC-PC-01	Se evidenció que el “ <i>Procedimiento para el Pago de Sentencias, Conciliaciones y Tramite de Acciones de Repetición</i> ” identificado con el código <i>GJU-PC-01</i> , implementado en su versión 1 de Marzo de 2020, incumple lo indicado en el “ <i>Procedimiento de Control de Documentos GDC-PC-01</i> ”, numeral 5.4 el cual indica lo siguiente: (...)” <i>Los documentos de cada proceso tales como manuales, procedimientos e instructivos, deben revisarse por el líder del proceso como mínimo una vez cada dos años, o cada vez que sea necesario, esto con el fin de asegurar su continua adecuación y actualización según los cambios que tengan impacto o injerencia en el documento(...)</i> , por lo que requiere ser actualizado en el sentido de identificar las actividades específicas y concretas a ejecutarse en caso de conciliaciones, sentencias o acciones de repetición, lo cual contribuye con la transferencia del conocimiento y aplicación del lenguaje claro.

**OBSERVACIONES**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## INFORME DE AUDITORÍA

**CÓDIGO: GCI-FO-05**

**VERSIÓN: 7**

**VIGENCIA: AGOSTO DE 2021**

**PÀGINA: 6 de 6**

Por solicitud del auditado, la fecha de la reunión de cierre y entrega del informe fue postergada del 15 al 18 de marzo, debido a que la jornada a desarrollarse de acuerdo a lo planteado en el Plan de auditoria remitido para tal fin, requirió de aplazamiento en la segunda jornada del 8 de marzo, por lo que planteo dar continuidad a la misma el día 11 de marzo del 2024.

**Nombre Auditores:**

Auditor Líder: Ariosto Ardila Silva - (Con funciones de control interno por ausencia del profesional especializado designado por la Presidencia de la República)  
Diana Marcela Córdoba Vargas – Ayde Jiménez P.  
Profesionales de apoyo a la Gestión de Control Interno

**Nombre Auditado:**

Viviana Paola Pulido Suarez  
Profesional de Gestión 2165-13